

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 141

Fecha: 02/11/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2018 00468	ACCIONES POPULARES	ADRIANA MARIA SANTANA G.	ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY Y OTROS	AUTO ADMITE DEMANDA	01/11/2018	1P+ 1T

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



 SECRETARIA JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., primero (1) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN:	ACCIÓN POPULAR
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00468-00
ACCIONANTE:	ADRIANA MARÍA SANTANA GIRALDO
ACCIONADO:	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTÁ, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UASPED Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - COMANDO DE POLICIA KENNEDY
ASUNTO:	ADMITE ACCIÓN POPULAR

El despacho entra a estudiar la acción popular presentada por la señora ADRIANA MARÍA SANTANA GIRALDO, en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, consagrado en el artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el artículo 2 de la Ley 472 de 1998, en contra de la **ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP E INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES**, con el fin de que sean retirados en su totalidad los puestos de ventas estacionarias de los vendedores informales del sector ubicado entre la **Calle 3 sur y las trasversales 71D y 70 C**.

CONSIDERACIONES

Estudiado el escrito de acción popular, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 472 de 1998, se hace necesario para el trámite del presente asunto **de oficio vincular como accionados: a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTÁ, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UASPED Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - COMANDO DE POLICIA KENNEDY**, por considerar que tienen interés directo en el trámite y resultados de la presente acción constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE el medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** promovido por la señora ADRIANA MARÍA SANTANA GIRALDO en contra de la **ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP E INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES**.

SEGUNDO: VINCÚLENSE de oficio como accionados a la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTÁ, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UASPED Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - COMANDO DE POLICIA KENNEDY**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en los términos establecidos en los incisos 3 y 4 del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, a:

- a) ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO, o a quien haga sus veces o haya delegado para recibir notificaciones.
- b) ALCALDE LOCAL DE KENNEDY, LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ, o a quien haga sus veces o haya delegado para recibir notificaciones.
- c) DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO- DADEP, NADIME AMPARO YAVER LICHT, o a quien haga sus veces o haya delegado para recibir notificaciones.
- d) DIRECTORA DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES. MARÍA GLADYS VALERO VIVAS, o a quien haga sus veces o haya delegado para recibir notificaciones.
- e) SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTÁ, FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA, o a quien haga sus veces o haya delegado para recibir notificaciones.
- f) Directora de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UASPED, LILIANA RODRÍGUEZ o a quien haga sus veces o haya delegado para recibir notificaciones.
- g) COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Mayor General Hoover Alfredo Penilla Romero - COMANDANTE DE POLICÍA DE KENNEDY Coronel Oscar Alexander Solano Pedraza, o a quienes hagan sus veces o hayan delegado para recibir notificaciones.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente al representante legal de la Defensoría del Pueblo, para que si lo considera conveniente, intervenga en la presente acción, teniendo en cuenta que la misma fue interpuesta sin la intermediación de un apoderado judicial, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 472 de 1998.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, a los miembros de la comunidad se les comunicará a través de fijación de extracto de este auto en cartelera de la Alcaldía Local de Kennedy ubicada en la zona de atención al público por el término de diez (10) días. Por la secretaria del despacho envíese el extracto de esta providencia con la solicitud de que una vez diligenciada la publicación, se devuelva a este juzgado con constancia de la fijación y desfijación. Para los mismos efectos, se dispone la fijación del extracto de esta providencia en la página WEB de la Rama Judicial, por el mismo término.

SEXTO: COMUNÍQUESE el contenido de esta providencia a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial - Procuradora 81 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bogotá; así mismo, al Personero Distrital de Bogotá, como entidad encargada de proteger los derechos colectivos, conforme al inciso primero del artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

SÉPTIMO: CÓRRASE TRASLADO a las partes demandadas por el término de diez (10) días, para que en ejercicio de su derecho de defensa, contesten la demanda, soliciten la práctica de pruebas, propongan las excepciones, si a bien lo tuvieren, las cuales se decidirán en la respectiva sentencia. De igual forma, se informa a las partes que la decisión que ponga fin la presente acción será consignada dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado. (Artículo 22 de la Ley 472 de 1998)

OCTAVO: A costa y cargo de la actora popular, **INFÓRMESE** a los miembros de la comunidad por un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, "que en el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., cursa el expediente

Nº. 11001-33-42-055-2018-00468-00 en el cual se adelanta Acción Popular propuesta por ADRIANA MARÍA SANTANA GIRALDO en contra de la ALCALDÍA LOCAL DE

KENNEDY, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP E INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES y por vinculación de oficio en contra de ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTÁ, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UASPED Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - COMANDO DE POLICIA KENNEDY, pretendiendo que sean retirados en su totalidad los puestos de ventas estacionarias de los vendedores informales del sector ubicado entre la calle 3 sur y la trasversal 71D y 70 C.”.

La actora popular deberá aportar al expediente prueba de la comunicación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto.

NOVENO: Adviértase a las partes, al Defensor del Pueblo, a la Agente del Ministerio Público - Procuradora 81 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bogotá, al Personero Distrital de Bogotá y a los demás intervinientes que dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia especial de pacto de cumplimiento.

DÉCIMO: Remítase a la Defensoría del Pueblo, copia de la demanda y del auto admisorio, para que sean incluidas en el registro público centralizado de acciones populares. En el mismo sentido se procederá cuando se dicte el fallo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ**

MO



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA
CIRCUITO JUDICIAL

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. _____
de Hoy _____
El Secretario: _____